

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17,50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud,

(De la *Gaceta* núm. 85.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 63.

Excmo. Sr.: Autorizados por el artículo 8.º del Real decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. número 293), para contraer matrimonio todos los individuos sujetos al servicio militar que se encuentren separados de filas, y hecho extensivo este precepto a los procedentes de los reemplazos de 1930 y anteriores por Real orden circular de 9 de octubre pasado (D. O. número 230);

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los individuos sujetos al servicio militar que acrediten, mediante la presentación de su cartilla militar, que se encuentran en la situación de reclutas en Caja, disponibilidad o segunda situación de servicio activo o en reserva, puedan contraer matrimonio sin la presentación de la autorización militar que determina el párrafo 60 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1931.—Berenguer.—Señor,

(*Gaceta* 16 marzo 1931)

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 87.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que firma el Presidente de la Sociedad «El Porvenir Feriante», en solicitud de que queden exentas de las visitas de los Ingenieros Industriales de toda clase de impuestos, de conformidad con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 1926, las instalaciones eléctricas provisionales en la vía pública.

Considerando que lo que solicita «El Porvenir Feriante» es una interpretación del artículo 44 del Reglamento para instalaciones eléctricas de baja tensión, aprobado por Real decreto del 21 de noviembre de 1929, e inserto en la *Gaceta de Madrid* de 17 de enero de 1930, que satisfaga el interés por la seguridad pública sin trabas ni gravámenes innecesarios para las instalaciones provisionales de las pequeñas industrias en ferias y verbenas, como los que suponen la ineludible intervención del Verificador oficial de Contadores Eléctricos de la provincia en que tales fiestas se celebran, toda vez que, por el artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1926, están exentas de todos los arbitrios que no sean los que los Municipios establezcan en cada caso.

Considerando que los deseos de estos Industriales podrían quedar satisfechos sólo haciendo extensivo a ellos lo que, con carácter general, se dispuso por Real orden aclaratoria del 22 del mes próximo pasado, a instancia de la «Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en estos casos, o sea cuando las empresas distribuidoras estimen bajo su responsabilidad que una instalación o las del conjunto a las que hagan provisionalmente el suministro, cumplen las condiciones reglamentarias, los servicios de inspección que por iniciativas de las Jefaturas de Industria realicen los Verificadores, sean gratuitos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos subsiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1931.—P. D., Jose F. de Lequerica. Señor Director general de Industria.

(*Gaceta* 22 marzo 1931.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «Los saltimbanquis», de la casa M. de Miguel; «El anillo de Justina», «El zepelin perdido», «Tomasín y la ratonera» y «El último detective», de la casa Ernesto González; «Hola Hola Rusia» y «Aunque parezca mentira, número 4», de la casa Hispano American Films; «Un león de sociedad» y «La incorregible», de la casa Paramount Films; «El final de un drama», «La casa que no era hogar», «La adorable impostora» y «La santa amistad», de la casa Triunfo Films; «Cuidado doctor» y «La princesa del caviar», de la casa J. Soler, y «La canción del Oeste», de la casa Cineaes, cuyo título sustituye a la aprobada con el nombre de «La canción del arco iris».

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 23 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.

Relación de los Presidentes y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral que han de presidir las mesas electorales:

Quintanilla Somuñó.—Presidente, D. Francisco Albillos Valdiviello; suplente, D. Ildefonso Vivar Benito.

Celadilla Sotobrin.—Presidente, D. Fabián Diez Alonso; suplente, D. Victoriano Ubierna Martínez.

Baños de Valdearados.—Presidente, D. Ignacio Domingo Martínez; suplente, D. Román Martínez Palacios.

Pedrosa del Príncipe.—Presidente, D. Filomeno Yagüez Escribano; suplente, D. Benigno Escribano García.

Orbaneja Riopico.—Presidente, D. Matías Gómez Sáiz; suplente, D. Florencio García Alvarez.

Fuentebureba.—Presidente, don Avelino Ruiz Alonso; suplente, don Cirilo Cuesta Cortázar.

Berzosa de Bureba.—Presidente, D. Miguel Navas Oviedo; suplente, D. Tomás Gil López.

Quintanadueñas.—Presidente, don Celso Alonso Gutiérrez; suplente, D. Saturnino Pérez Gutiérrez.

Zalduendo.—Presidente, D. Mariano del Olmo Alvarez; suplente, D. Pablo López Lara.

Valcavado de Roa.—Presidente, D. Francisco Bombín Zapatero; suplente, D. Teógenes Treviño Rodero.

Torrelara.—Presidente, D. Simón Gil González; suplente, D. Manuel Santamaría.

PARTIDO DE MIRANDA DE EBRO

Capitalidad del distrito.	Ayuntamientos que le constituyen.	Número de pueblos.	Habitantes	Categoría.	Sueldo del Inspector. — Pesetas.	Higiene pecuaria.	Carnes.	Total — Pesetas.	Observaciones.
Miranda de Ebro.....	Miranda de Ebro.....	14	12000	1. ^a	Dos Inspectores a 3.000 pesetas cada uno.	2000	6000	8000	»
				2. ^a	1500	750	750	1500	
Partido circundante a Miranda con residencia en el mismo.	Bujedo.....	»	500			258			»
	Orón.....	»	450			232			»
	Celloigo.....	»	210			107			»
	Galbarruli.....	»	300			154			Provincia de Logroño.
	Salcedo.....	»	800			413			Idem.
	Ribera Baja.....	»	650			336			Provincia de Alava.
			2910			1500			Idem.
La Puebla de Arganzón.....	La Puebla de Arganzón.....	1	806	3. ^a	1200	600	600	1200	
	Añastro.....	»	255			971			»
			1061			229			
						1200			
Pancorvo.....	Pancorvo.....	»	1351	2. ^a	1500	750	750	1500	
	Altable.....	»	151			792			»
	Ameyugo.....	»	230			54			»
	Valluércanes.....	»	505			83			»
	Foncea.....	»	575			182			»
	Villanueva de Teba.....	»	308			207			Provincia de Logroño.
	Encío.....	»	198			111			»
				3318			71		
						1500			
Santa Gadea del Cid.....	Santa Gadea del Cid.....	»	571	3. ^a	1200	600	600	1200	
	Bozou.....	»	373			685			»
	Ayuelas.....	»	292			289			»
			1236			226			
						1200			
Condado de Treviño.....	Condado de Treviño.....	47	4017	1. ^a	2000	1000	1000	2000	»

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Impuesto de Timbre.

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado, con fecha 15 de febrero próximo pasado, Inspector técnico del Timbre del Estado, en Burgos, a D. Daniel Saturnino Rodríguez Álvarez, que lo era de Málaga, habiendo sido confirmado por la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos en el mismo día; y habiéndose presentado en el día de hoy en esta Delegación para desempeñar el referido cargo, lo anuncio al público por medio del presente para general conocimiento a fin de que por las Autoridades se preste al expresado funcionario el auxilio necesario para mejor desempeño de su cometido.

Burgos 24 de marzo de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular.

Habiendo acudido a esta Administración algunos Alcaldes en consulta de si por la Junta pericial del

Catastro Urbano ha de formarse Apéndice para el año 1932, en vista de altas y bajas presentadas por transmisión de dominio al Registro fiscal de edificios y solares, por la presente se hace saber a todos los Municipios, que en el año actual no corresponde formar tal Apéndice por Urbana, toda vez que éstos han de hacerse cada dos años, o sea para los años número impar, según la circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927.

Burgos 23 de marzo de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

Declaraciones de ingresos profesionales y presentación de presupuestos municipales.

Debiendo presentarse en esta Administración de Rentas públicas, antes de terminar el presente mes de marzo, las declaraciones de ingresos profesionales o utilidades obtenidas en el año 1930 por los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirugía, Profesores de ciencias, etc., Veterinarios, Corredores, Administradores, Notarios, Recaudadores de contribucio-

nes, etc., conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley reguladora de la Contribución sobre Utilidades, texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y regla 30 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, se recuerda tales preceptos a los interesados.

Igualmente se hace presente a los Ayuntamientos que todavía no hubieren remitido su presupuesto de gastos a efectos de la tributación por utilidades de su personal, que en 31 de los corrientes finaliza el plazo legal para su presentación, transcurrido el cual, les será exigida la responsabilidad a que su negligencia hubiere dado lugar.

Burgos 23 de marzo de 1931.—El Administrador, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Angel Ruiz Lao, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que habiendo sido encontrado en la carretera de Haro, de este término municipal, el cadáver de Felipe Sánchez Mínguez, de 48 años, soltero, natural de Corrales de Duero, hijo de Victoriano y

de Bernardina, al que se le encontraron varios objetos que se hallan depositados en este Juzgado municipal; se cita a los parientes de dicho individuo que se crean con derecho para recoger dichos objetos, consistentes en documentos justificativos, ropa y 3 pesetas con 44 céntimos en metálico.

Dado en Miranda de Ebro a 20 de marzo de 1931.—Angel Ruiz.

Requisitoria.

López Alonso (Emiliano), de 28 años de edad, soltero, hijo de Daniel y Agripina, albañil y contratista, natural y vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en Santa Clara, número 28, procesado en causa número 27 de 1930, por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Miranda de Ebro 18 de marzo de 1931.—Enrique Iglesias.

Villadiego.

D. Baldomero de Abía y Arthaud, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de parte, se tramita expediente para la reclusión definitiva en el manicomio provincial de Valladolid del presunto alienado José Ontillera Pérez, de 21 años de edad, soltero, hijo de Isidoro e Inés, vecino de La Nuez de arriba, de este partido, que en la actualidad se encuentra en referido manicomio en período de observación.

Y en providencia de este día he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, se oiga a los parientes del referido presunto alierado, a cuyo efecto se les emplaza por el presente para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de un mes, a contar desde la publicación del presente, pasado el cual se resolverá con o sin audiencia de los interesados.

Dado en Villadiego a 16 de marzo de 1931.—Baldomero de Abía.—El Secretario, Miguel Ferrer.

Anuncios Oficiales**ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS****Examen de ingreso.**

Para seguir la carrera del Magisterio de primera enseñanza es preciso la aprobación del examen de ingreso, que tendrá lugar en la próxima convocatoria, quedando dispuestas de este requisito las poseedoras de algún título académico que justificarán por medio de certificación académica oficial del establecimiento donde hayan estudiado.

Las interesadas han de contar con la edad de 14 años cumplidos.

Para solicitar dicho examen se hace preciso acompañar a la instancia, dirigida a la Sra. Directora, la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, certificación de estar vacunada y no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa ni repulsiva.

La presentación de estos documentos se hará en la Secretaría de esta Escuela, de diez a doce, durante los días no feriados del mes de abril.

Las interesadas usarán en todos los documentos que formen su expediente los nombres, apellidos y naturaleza, conforme a la partida de nacimiento.

Enseñanza no oficial.

Las aspirantes a dar validez académica a los estudios del Magisterio de primera enseñanza, hechos no oficialmente, presentarán sus instancias durante los días lectivos del mes de abril, acompañadas de la cédula personal corriente, certificación de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa, y certificación académica oficial de estudios las que procedan de otros Establecimientos.

Las alumnas que pidan examen de tercero y cuarto curso presentarán la memoria de observaciones hechas durante el período de prácticas y certificado de haberlas realizado.

Las interesadas presentarán en el acto de la entrega de la documentación dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas que identifiquen su personalidad y firma, quedando dispensadas de este requisito las que lo hubieren hecho en convocatorias anteriores.

Los derechos de matrícula y examen se abonarán en el acto de entrega de los documentos, que harán personalmente o por medio de representantes al efecto.

Las aspirantes al Magisterio de primera enseñanza que padecen de algún defecto físico deberán incoar ante la Dirección general de primera enseñanza el oportuno expediente de dispensa.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se insertarán las fechas en que han de verificarse cada uno de los exámenes.

Burgos 20 de marzo de 1931.—La Directora, Julia Alegría.

Alcaldía de Villafria de Burgos.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1930, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villafria de Burgos 16 de marzo

de 1931.—El Alcalde, Victoriano González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdezate.

Iglesia Rubia.

Santibáñez-Zarzáguda.

Quintanilla-Somuñó.

Respecto de los ejercicios de 1929 y 1930:

Haza.

Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Mazuelo de Muñó 22 de marzo de 1931.—El Alcalde, Martín Revilla.

Alcaldía de Quintanilla-Somuñó.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1931, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fun-

darse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintanilla-Somuñó 22 de marzo de 1931.—El Alcalde, Máximo Pardo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Basconillos del Tozo.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Terminado el padrón de todos los habitantes de este término municipal, y practicadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquéllos, según se ordena en el artículo 34 del Real decreto e Instrucción del censo general de población, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, durante los cuales estará dicho documento, así como la lista o relación de las alteraciones ocurridas, a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que crean justas, según se refieran a inclusiones u omisiones indebidas o las relativas al concepto y clasificación de vecindad.

Espinosa de los Monteros 12 de marzo de 1931.—El Alcalde, Sergio G. Solana.

Alcaldía de Villasandino.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villasandino 23 de marzo de 1931.—El Alcalde, Julián Manrique.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla-Somuñó.

Mambrilla de Castrejón.

Alcaldía de Fontioso.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente

te a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Fontioso 20 de marzo de 1931.—El Alcalde, Melchor Angulo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdezate.

Alcaldía de Puras de Villafranca.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Puras de Villafranca 18 de marzo de 1931.—El Alcalde, Francisco González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valmala.
Rucandío.
Ciruelos de Cervera.
Aguas-Cándidas.
Haza.
Quintanadueñas.
Santo Domingo de Silos.
Caleruega.
Quintanatoranco.
Cuevas de Amaya.

Respecto de rústica y pecuaria: Castrillo de la Reina.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Humada.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Jaramillo de la Fuente.

Alcaldía de Tordueles.

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 8 del actual, acordó: 1.º Prohibir la entrada a toda clase de ganados en el terreno del común, de este término, a cargo de este Ayuntamiento y pago denominado Senda de los Arrieros, que linda N. y O. tierras labrantías, jurisdicción de Quintanilla del Agua y E. y S. río Arlanza, y 2.º Que a los infractores de citado acuerdo se les impondrá la multa de una a quince pesetas, que harán efectivas, previo expediente, en papel de multas municipales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Tordueles 14 de marzo de 1931.—El Alcalde, Basilio Barbadillo.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación de un crédito necesario que ha de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del anterior ejercicio; el expediente al efecto instruido, queda desde esta fecha expuesto al público, por término de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Hontoria de Valdearados 21 de febrero de 1931.—El Alcalde, Fernando Aguilera.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 59, correspondiente al día 13 de marzo pasado, de venta de varias fincas antiguas de la propiedad del Pósito de este pueblo, se anuncia una cuarta y última subasta de las mismas para el día 15 de abril próximo venidero, a las once horas de la mañana, aceptando cualquier ofrecimiento que no baje del 30 por 100 del tipo de la primera, de conformidad con lo ordenado en el apartado último del artículo 60 del Reglamento de 25 de agosto de 1928.

Gumiel de Hizán a 15 de marzo

de 1931.—El Alcalde Presidente, Francisco García.

Alcaldía de Arandilla.

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de la Beneficencia municipal de esta villa, se abre concurso para su provisión en propiedad por el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las cuales se hallan dotadas con 412,50 pesetas cada una, importe del 30 por 100 del sueldo asignado al Médico titular.

Los aspirantes a dichas plazas dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, acompañadas del correspondiente título y certificado de buena conducta.

Arandilla 14 de marzo de 1931.—El Alcalde Antonio Carazo.

Juzgado municipal de Junta de Oteo.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la que se anuncia a turno de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de noviembre de 1920, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los aspirantes su documentación, ante el Sr. Juez de Instrucción del partido de Villarcayo, haciendo constar que el censo de población es el de 2.000 habitantes de hecho y el de 1.950 de derecho.

Junta de Oteo 13 de marzo de 1931.—El Juez municipal suplente, Francisco Zorrilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento de resinación de 17.840 pinos marcados, en el monte «El Pinar de Canicosa», número 212 del catálogo, propiedad de este municipio, y debiendo ser subastada la explotación de dicha resinación, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar ésta el día 1.º de abril próximo, y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, un Teniente de Alcalde designado por la Comisión municipal permanente, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La subasta tendrá lugar con sujeción a lo que preceptúa el artículo 162 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y demás disposiciones vigentes de Montes, y con arreglo al pliego de condiciones que figura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 172, de fecha 1.º de agosto próximo pasado, bajo la tasación o cantidad de 8.920 pesetas y por un solo año, cuya cantidad deberá ingresarse en arcas municipales tan pronto como la adjudicación de la subasta sea firme (a los cinco días de adjudicada al mejor postor).

Para tomar parte en dicha subasta, consignarán los licitadores en Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de tasación (446 pesetas), sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.

Las proposiciones se presentarán por sí o por apoderado, previa presentación del correspondiente poder que así lo acredite, en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase correspondiente, acompañados de la cédula personal y resguardo del depósito provisional, debiendo ajustarse al siguiente

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal corriente número..., clase..., que acompaña, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento resinoso de los pinos del monte «El Pinar de Canicosa», de Canicosa de la Sierra, se compromete a llevarlo a cabo por la cantidad de... pesetas (en letra y número).

Canicosa de la Sierra 20 de marzo de 1931.—El Alcalde, Antonio Gil.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.
A seis meses al 4 por 100
A un año al... 4.50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.919.45 pesetas.

Extravío.

Ha desaparecido de esta ciudad una perra de caza, color canela y que atiende por «chata».

Puede devolverse, San Cosme, 39, tienda.